

Dirección Nacional de Aduanas

O/D N° 90 /2014

Ref.: Eliminación de certificados definitivos de importación de alimentos para animales, fertilizantes y agroquímicos, de la Dirección General de Servicios Agrícolas, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de octubre de 2014.

VISTO: la nota de fecha 26 de setiembre de 2014, remitida por la División Inocuidad y Calidad de Alimentos de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; caratulada a través de Expediente GEX número 24795/2014.

CONSIDERANDO: I) Que en dicha nota la División Inocuidad y Calidad de Alimentos solicita a esta Dirección Nacional, a partir de la fecha no requerir la presentación del Certificado Definitivo de Importación de alimentos para animales, fertilizantes y agroquímicos, incluidos para los despachos numerados con anterioridad.

II) Que no existe marco jurídico que imponga expresamente a esta Dirección Nacional la obligación de exigir los certificados identificados en el sistema LUCIA con el código 0708, 0710 y 0712.

III) Que en el marco de la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se incorporarán los procedimientos de importación de alimentos para animales, fertilizantes y agroquímicos, en los cuales no se prevé la emisión de los Certificados Definitivos de Importación de estos productos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1º) Déjese sin efecto el requisito de presentación del certificado 0708 establecido en la Orden del Día 49/2014, de fecha 12 de junio de 2014.
- 2º) Déjese sin efecto el requisito de presentación del certificado 0710 y 0712 en el control a posteriori, para los DUA de importación.
- 2º) La presente resolución entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 20 de octubre de 2014, y a su vez será de aplicación para todos aquellos DUA numerados con anterioridad a esta fecha que mantengan pendiente el requisito de presentación de los certificados mencionados.
- 3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese la presente a la A.D.A.U. y a la C.N.C.S.

EC/gm/rb



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas